

PREGUNTAS FRECUENTES MANIFIESTO DE CARGA ELECTRÓNICO

MANIFIESTO DE CARGA ELECTRÓNICO A TRAVES DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

GENERALES

- 1. Cual es la Resolución por el cual se adopta el aplicativo de Manifiesto de Carga Electrónico?**
Resolución 3924 del 17 de septiembre de 2008 y la puede consultar en la página web del Ministerio de Transporte.
- 2. Cual es la Resolución mediante la cual se modificó el valor por el trámite de generación y expedición de cada manifiesto de carga con el nuevo aplicativo?**
La Resolución 4539 del 29 de Octubre de 2008 que la puede consultar en la pagina web del Ministerio por el icono de Manifiesto de Carga Electrónico.
- 3. Cual es la Resolución mediante la cual se modificó el plazo para expedir los manifiestos de carga con el nuevo aplicativo?**
La Resolución 5090 del 28 de noviembre de 2008 que la puede consultar en la pagina web del Ministerio por el icono de Manifiesto de Carga Electrónico.
- 4. Cuando empieza a operar el nuevo aplicativo?**
A partir del 1 de Diciembre de 2008 se inicia un proceso gradual de implementación del Manifiesto Electrónico de Carga con el nuevo aplicativo a través de pruebas de producción que deben realizar las empresas que tengan el certificado digital y el proceso finaliza el 28 de febrero de 2009.
- 5. A partir de que fecha sólo tendrán validez los manifiestos de carga expedidos con el nuevo aplicativo?**
Del 1 de marzo de 2009
- 6. Las empresas de carga que aún no tienen el certificado de firma digital pueden acceder a él?**
Sí, deben anexar la información solicitada y entregarla en el Ministerio de Transporte.
- 7. Donde se radican los documentos para obtener el primer certificado digital?**
Sí, es por primera vez en el Ministerio de Transporte, Av Eldorado CAN, en la oficina de radicación primer piso, no se reciben documentos por correos electrónicos debe ser de manera física radicando los documentos, la comunicación va dirigida a la Dirección de Transporte y Tránsito.
- 8. El plazo para obtener el primer certificado digital era hasta el 23 de septiembre de 2008, todavía lo puedo hacer?**
Sí, enviando los documentos lo más pronto al Ministerio de Transporte en Bogotá dirigido a la Dirección de Transporte y Tránsito, se deben radicar los documentos en la ventanilla de recibo de correspondencia.
- 9. La solicitud del primer certificado digital la hice directamente a Certicámara que debo hacer?**
En ese caso debe reclamar los documentos y remitirlos si es por primera vez al Ministerio de Transporte en Bogotá a la Dirección de Transporte y Tránsito y radicar los documentos en la ventanilla de recibo de correspondencia.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte

10. Qué documentos se deben adjuntar para adquirir el certificado digital?

Los documentos relacionados en el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 3924 del 17 de septiembre de 2008 y que igualmente se relacionan en el formato de Certicamara..

11. Tiene algún costo el primer certificado digital?

No, el primer certificado digital es otorgado por el Ministerio de Transporte y no tiene ningún costo, por lo tanto no debe realizar ninguna consignación.

12. En caso de necesitar más de un certificado digital se puede solicitar de una vez con el primer certificado digital?

No, hasta tanto se le haya entregado el primer certificado digital y sea activado.

13. Dónde radico los documentos para adquirir los otros certificados digitales que van a ser utilizados en las sucursales de las empresas?

En Certicamaras S.A.en Bogotá en la Av. calle 26 No 68D – 35, teléfono 3-830300 ext Call Center 8103 ò en las Cámaras de Comercio de Cali, Bucaramanga.

14. Se le puede asignar el certificado digital al representante legal de la empresa?

Sí, es facultad de la empresa elegir a quien designa asumir esta responsabilidad.

15. Cualquier persona puede utilizar el certificado digital?

No, este certificado es personal e intransferible y es responsabilidad de la empresa delegar a una persona para que opere este certificado.

16. Cual es el formulario a diligenciar para adquirir por primera vez el certificado digital?

El formulario de solicitud de certificado digital a diligenciar deberá ser seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de que la empresa de servicio público terrestre automotor de carga y el solicitante del certificado sea un funcionario cualquiera de la empresa, deberá diligenciarse el formulario de solicitud de certificado digital de Pertenencia a Empresa publicado en la página de Certicamara que lo encuentra en el primer clic después de haber ingresado por el logo del Ministerio de Transporte.
- En caso de que la empresa de servicio público terrestre automotor de carga y el solicitante del certificado sea el representante legal/gerente y/o Suplentes de los representantes legales, deberá diligenciarse el formulario de solicitud de certificado digital de Representación Empresa publicado en la página de Certicamara que lo encuentra en el primer clic después de haber ingresado por el logo del Ministerio de Transporte.

17. Para adquirir otros certificados digitales distinto al que le otorga gratis el Ministerio de Transporte que debo hacer?

Seguir el procedimiento adquisición de certificados digitales adicionales publicado en la página de Certicamara que lo encuentra en el primer clic después de haber ingresado por el logo del Ministerio de Transporte con el título "proceso de adquisición de certificado digital".

18. Es necesario adquirir más de una certificado digital por empresa?

Todo depende de la operación administrativa que tenga la empresa, se debe evaluar esa necesidad una vez se reciba el primer certificado digital, porque es posible que la empresa pueda centralizar la información y no requerir mas certificados, todo depende de la empresa de carga.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte

19. En caso de haber realizado la consignación por el pago del primer certificado digital que debo hacer?

Una comunicación a Certicamara solicitando la devolución o esperar si la empresa de transporte requiere otro certificado.

20. En cuánto tiempo y en donde me entregan el primer certificado digital?

Entre cuatro (4) días en ciudades principales y siete (7) en otros lugares del país, se entrega a través de Servientrega a la dirección relacionada en la solicitud.

21. Para cualquier inquietud relacionada con Certicamara a donde puedo comunicarme?

En Bogotá 3-830300 Call Center ext 8103, en otras ciudades a las Cámaras de Comercio de Bucaramanga y Cali.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA

22. Se debe hacer algún otro trámite ante el Ministerio en cumplimiento de la nueva resolución?

Sí, adicional debe diligenciar el formato anexo en Excel y enviarlo de manera física al Ministerio de Transporte Bogotá Dirección de Transporte y Tránsito y al correo electrónico manifiesto@mintransporte.gov.co, en formato Excel únicamente, no es necesario enviarlo con la firma del representante legal, este formulario es con el fin de actualizar los datos de la empresa de transporte.

23. En el formato de actualización de datos de la empresa que se envía por correo electrónico y de manera física, la casilla de correo electrónico como debe crearse esta cuenta?

La cuenta debe comenzar con los 4 dígitos que componen el código de asignación de rangos de la empresa, el cual lo puede consultar en cualquier resolución de la numeración de Manifiesto de Carga, donde los primeros 3 dígitos corresponden al código de la territorial del Ministerio de Transporte, los 4 dígitos siguientes corresponden al código de asignación de rangos de la empresa, ejemplo 4250188, entonces 425 corresponden al código de la territorial y 0188 al código de la empresa entonces son estos cuatro números con los cuales se inicia la cuenta de correo, luego coloca el nombre de la empresa de transporte después el arroba @ y el nombre del operador que puede ser yahoo, hotmail u otros es posible que la empresa cuente con un servidor propio como pasa con el ministerio que es el mintransporte, en caso que no se pueda crear la cuenta iniciando con números se le puede anteponer la letra e quedando así e0188transportescastro@yahoo.com

COSTO Y USO DEL MANIFIESTO DE CARGA

24. Cuál es el valor a pagar por cada Manifiesto de Carga?

Mediante la expedición de la Resolución 4539 del 29 de Octubre de 2008 se modificó el artículo octavo de la Resolución 3924, determinando que el valor de cada manifiesto expedido por el nuevo sistema sea de un 0.5% del valor del flete por cada viaje a realizar, con un tope máximo de CINCO MIL PESOS (\$5.000.00).

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte

25. Donde se cancela el valor del Manifiesto de carga?

Las empresas de transporte se acercan a las Direcciones Territoriales del ministerio donde tengan la sede principal y allá le suministran un documento donde se indica el valor y el banco donde deben pagar, la empresa cancela el número de manifiestos de carga que considere va a expedir y lo hace en cualquier momento, (Funciona como una tarjeta prepago).

26. Para el transporte urbano se requiere Manifiesto de Carga?

Sí, aplica tanto para el transporte urbano como de carretera.

27. Requiere de Manifiesto de Carga si como generador realizo el transporte de mi mercancía en vehículos de mi propiedad, así sean de placa pública?

No, requiere de Manifiesto de Carga puesto que bajo estas condiciones es un transporte privado de acuerdo al artículo 5 Ley 336 de 1996.

28. Requiere de Manifiesto de Carga si como generador realizo el transporte a través de un tercero ya que no poseo vehículos de mi propiedad?

Sí, requiere de Manifiesto de Carga y debe ser expedido por una empresa de transporte habilitada.

NUEVO APLICATIVO

29. Se va a instalar algún software en las empresas para generar los manifiestos?

No, el aplicativo funciona vía Internet con el certificado digital que se le va a entregar a cada empresa.

30. Se tiene previsto un plan de contingencia en caso de caerse el sistema?

Sí, hay un Call center que atiende las inquietudes, además el sistema funciona con un servidor exclusivo que garantiza la estabilidad del sistema.

31. Como va a operar este nuevo aplicativo con los programas que tiene la empresa en funcionamiento?

El nuevo aplicativo permitirá interfases a través de web service para que las empresas no dupliquen información.

32. Qué opciones para la expedición del manifiesto de carga ofrece el nuevo aplicativo a las empresas de carga?

Las empresas pueden elegir si trabajan con el sistema propio de cada empresa enviando la información a través de web service o utilizan el aplicativo WEB para diligenciar el manifiesto de carga.

33. Hay algún manual que me indique como operar el nuevo aplicativo?

Sí, en la página del Ministerio www.mintransporte.gov.co por el icono de Manifiesto de Carga Electrónico se encuentra un manual para utilizar el nuevo aplicativo, así como el manual para el web service <https://www.mintransporte.gov.co:4443/muc/ManifiestoUnicoCargaService>

34. Para las pruebas de producción con el nuevo aplicativo las empresas deben pagar el valor de cada manifiesto?

No, el Ministerio de Transporte otorgo a cada empresa mil (1000) manifiestos sin ningún costo para las pruebas.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte

35. **Hasta que fecha se pueden hacer pruebas sin ningún costo?**
Hasta el 28 de febrero de 2009.
36. **En caso de presentarse fallas en el aplicativo que deben hacer las empresas?**
La empresa debe notificar el error al correo manifiesto@mintransporte.gov.co con copia de la pantalla del error que genera el aplicativo, NIT de la empresa y breve descripción de la falla.
37. **Si la empresa de carga recibe el certificado digital y es activado antes del 1 de diciembre de 2008, la empresa de carga puede volver a utilizar el sistema anterior?**
En este caso la empresa tiene acceso a los dos sistemas para facilitar la transición.
38. **Si la empresa de carga le activan el nuevo aplicativo antes del 1 de diciembre y empieza a presentar inconvenientes para expedir los Manifiestos puede utilizar el sistema anterior?**
Sí, puede hacerlo utilizando el anterior sistema.
39. **Se pueden generar manifiestos de carga por los dos sistemas hasta el 28 de febrero de 2009?**
Sí, puede hacerlo a través de los dos sistemas.
40. **A partir de que fecha empieza a funcionar el Call Center que va a apoyar el nuevo aplicativo?**
Del 30 de septiembre de 2008 y se atiende en horas hábiles en Bogotá 5953525 opción 1, opción 5 fuera de Bogotá 018000952525.

TRANSICIÓN PROGRAMA ACTUAL / NUEVO APLICATIVO

41. **El sistema que actualmente se viene utilizando por las empresas de carga para expedir los manifiestos no funciona mas?**
Sí, debe seguir utilizándose hasta que la empresa se active totalmente en el nuevo aplicativo que es a más tardar el 28 de febrero de 2009.
42. **Se debe seguir enviando información con el sistema que se viene utilizando?**
Sí, debe reportar la información de manifiesto de carga de acuerdo con la asignación previa de rangos pero debe enviarla dentro de las veinticuatro (24) horas de generado el manifiesto de carga, conforme a lo establecido en el anexo 3 de la Resolución 5090 de 2008.
43. **Hasta que fecha debo enviar información con el sistema que se viene utilizando?**
Hasta el 31 de diciembre de 2008 que la debe enviar las veinticuatro (24) horas de generado el manifiesto de carga.
44. **A que dirección electrónica se debe enviar la información de manifiestos de carga?**
simcarga@mintransporte.gov.co
45. **Se debe enviar información de los manifiestos expedidos desde el 2 de noviembre de 2004 hasta el 30 de noviembre de 2008, como dice el artículo séptimo de la Resolución 3924 de 2008?**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte

Si, la empresa al ingresar a la página Web del Ministerio encuentra que le faltan reportes o no le aparece información de 2 de noviembre de 2004 a la fecha, debe enviar la información que corresponda para ponerse al día.

46. Cuál es el nuevo plazo para enviar la información corregida de manifiestos de carga expedidos en el periodo 2 de noviembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2008?

El plazo es hasta el 30 de abril de 2009.

47. Cuál es el procedimiento para el envío, corrección y posterior validación de inconsistencias?

El procedimiento es el establecido en el anexo 4 de la Resolución 5090 de 2008.

48. En caso que se acaben los rangos puedo solicitar nuevamente numeración?

Si, hasta el 31 de diciembre de 2008 como se viene haciendo con el programa actual, a través de las Direcciones Territoriales y a partir del 1 de enero de 2009 la asignación de rangos se realizará únicamente a través del aplicativo manifiesto de carga electrónico.

49. Se sigue enviando información al Ministerio de Transporte sobre Manifiesto de Carga con el nuevo aplicativo?

No, mediante la expedición del Manifiesto de Carga en línea la información relacionada ya queda ingresada a la base de datos.

50. Continúan vigentes las excepciones del Decreto 2044 de 1988?

Sí, las excepciones establecidas en este decreto aplican cuando el generador de la carga (remitente) contrata directamente con el propietario de un vehículo de servicio público el transporte de cualquiera de los productos relacionados en dicho decreto.

DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

51. Cual es el procedimiento de las Direcciones Territoriales para que los usuarios que van a cancelar el valor de los Manifiestos de Carga?

Solicito un comprobante de pago por los Manifiestos de Carga que se requieran expedir, realiza el pago en el banco correspondiente y el nuevo aplicativo registrará este valor y posteriormente con la expedición de cada Manifiesto de Carga se irá descontando del valor consignado.

En caso que una vez realizado el pago no tenga acceso al nuevo aplicativo y presente una inconsistencia frente al valor consignado puede comunicarse al Grupo de Ingresos y Cartera del Ministerio de Transporte donde se le dará solución PBX 3-240800 extensiones 1248/1222.

52. Cómo Dirección Territorial puedo seguir expidiendo rangos a las empresas?

Sí, hasta el 31 de diciembre de 2008, después de esa fecha se recibirán las solicitudes del comprobante de pago para el Manifiesto de Carga.

53. Se van a realizar capacitaciones en las Direcciones Territoriales?

Sí, en lo relacionado con el aplicativo y se dará a conocer por los medios de divulgación del Ministerio de Transporte.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Subdirección de Transporte
Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte